

ACUERDO No. 41
(de 21 de diciembre del 2000)

“Por el cual se declaran los excedentes provenientes del funcionamiento del Canal y se ordena su remisión al Tesoro Nacional”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que los artículos 314 de la Constitución Política y 41 de la ley 19 de 1997, orgánica de la Autoridad del Canal de Panamá, disponen que en el presupuesto de la entidad se establecerá el traspaso de los excedentes económicos al Tesoro Nacional, una vez cubiertos los costos de operación, inversión, funcionamiento, mantenimiento, modernización, ampliación del Canal y las reservas necesarias para contingencias.

Que el artículo 41 precitado establece que una vez cubiertos los costos antes mencionados los excedentes serán remitidos al Tesoro Nacional, en el período fiscal siguiente.

Que en la sesión extraordinaria de la Junta Directiva celebrada en fecha 21 de diciembre del 2000, la Administración de la Autoridad del Canal de Panamá presentó por intermedio del Subadministrador los estados financieros auditados de la entidad, correspondientes al período fiscal que corre del mediodía del 31 de diciembre de 1999 al 30 de septiembre del año 2000.

Que en la misma sesión se recibió el dictamen de los auditores independientes externos de la Autoridad del Canal, la firma contable ARTHUR ANDERSEN, el cual manifiesta que efectuaron su auditoria de los estados financieros de la Autoridad del Canal de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y finaliza con la siguiente conclusión:

“En nuestra opinión, los estados financieros anteriormente referidos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Autoridad del Canal de Panamá al 30 de septiembre de 2000, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo para los nueve meses terminados en esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad”.

Que en la referida sesión la Junta Directiva hizo observaciones y aprobó modificaciones técnicas y aclaratorias al contenido de los estados financieros y sus notas sometidos a su consideración, relacionadas con el detalle de otros ingresos y cuentas por cobrar.

Que de acuerdo con los estados financieros presentados, el estado de resultados para el período fiscal examinado arrojó una utilidad neta de B/.101,574,968.11, la cual, deducidas las contribuciones para el programa de inversión y la reserva para riesgos catastróficos, resulta en un saldo de B/.30,798,968.11, que es el excedente que deberá ser remitido al Tesoro Nacional.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar los estados financieros de la Autoridad del Canal de Panamá para el período fiscal comprendido entre el mediodía del 31 de diciembre de 1999 y el 30 de septiembre del 2000, según documento adjunto, con las modificaciones introducidas por la Junta Directiva en la sesión extraordinaria del 21 de diciembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar como excedente económico de la operación y funcionamiento de la Autoridad del Canal de Panamá, para el período fiscal antes indicado, la suma de B/.30,798,968.11 y ordenar su remisión al Tesoro Nacional.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ricardo Martinelli B.

Diógenes de la Rosa

Ministro para Asuntos del Canal

Secretario